

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 4 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA ESTATAL NT-OAX-SEMOVI-01-2025, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, CONFORT, DISEÑO, EFICIENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE LA RUTA PONIENTE TRONCAL CORREDOR BRT 1 PONIENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT) DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

Yessenia Nolasco Ramírez, Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º décimo noveno párrafo, 40 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 12 cuadragésimo párrafo, 20, 26, 79 fracción XXVIII, 82, 84 segundo párrafo y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 6, 12, 16, 27 fracción VII, 40 fracciones IX y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción XLII, 35 fracción II y 37 fracción XXVI de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 9 fracción IV, 140, 141, 143 y 144 fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; así como 5 numeral 1, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la movilidad, el cual debe garantizarse mediante sistemas de transporte público seguros, accesibles, eficientes, incluyentes y de calidad.

Que corresponde a la Secretaría de Movilidad regular las condiciones técnicas para la prestación del servicio público de transporte, procurando que las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable permitan una operación eficiente y adecuada a las necesidades de las personas usuarias.

Que derivado del análisis técnico de las características de las unidades disponibles para la prestación del servicio de transporte público en las rutas alimentadoras y complementarias del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca, se identificó la necesidad de ajustar el número mínimo de asientos prevista para determinados tipos de vehículos, manteniendo en todo momento las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad requeridas para la prestación del servicio.

Que la modificación de la capacidad mínima de asientos permite ampliar las opciones de unidades que pueden incorporarse al sistema, favoreciendo la renovación vehicular y facilitando la adquisición de vehículos que cumplen con los estándares técnicos, mecánicos y de seguridad previstos en la Norma Técnica Estatal NT-OAX-SEMOVI-01-2025.

Que la presente modificación no altera los criterios de seguridad, accesibilidad, eficiencia operativa ni calidad en la prestación del servicio público de transporte, limitándose exclusivamente a adecuar el requisito relativo al número mínimo de asientos de determinadas tipologías vehiculares, con el propósito de hacer viable su incorporación al Sistema Integrado de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el Acuerdo que reforma:

EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA NORMA TÉCNICA ESTATAL NT-OAX-SEMOVI-01-2025, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, CONFORT, DISEÑO, EFICIENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL QUE DEBEN CUMPLIR LOS AUTOBUSES QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE LA RUTA PONIENTE TRONCAL CORREDOR BRT 1 PONIENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT) DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 5.2 de la Norma Técnica Estatal NT-OAX-SEMOVI-01-2025, para quedar como sigue:

1 al 4 ...

5 ...

5.1 TIPOS DE UNIDADES PARA TRONCAL

Descripción General de la unidad Tipo A
Combustible: GNV/GNC Motor: TRASERO O DELANTERO. Tecnología: BEV o EURO V o EURO VI o HÍBRIDO. • 4 a 6 velocidades o transmisión automática. • Número de ejes 2 • Radio de giro mínimo de 10,050 mm • Entrada baja (350mm altura suelo – piso máxima) • Longitud de 10,000 a 13,200 mm. • Velocidad máxima 110 km/h.

Descripción General de la unidad Tipo A
• Suspensión Neumática con sistema de arrodillamiento • Dirección asistida hidráulicamente • Frenos de disco con sistema ABS o EBS o ASR o ESP, que cumplan con la recomendación técnica SAE J 661 o EQUIVALENTE NMX – D 315-IMNC – 2015. • Sistema de aire acondicionado • Capacidad plazas 30 asientos mínimos • Capacidad máxima de 75-80 personas usuarias

Sistema de arrodillamiento
a) Los vehículos estarán preferentemente equipados con sistemas de arrodillamiento que permitan reducir la altura del piso de vehículo, con el propósito de facilitar el acceso de las personas usuarias, esta en el caso de las unidades tipo "cama baja" b) El sistema deberá bajar entre 70 y 100 mm. El botón de activación del sistema deberá estar a la altura del conductor.

5.2 TIPOS PARA ALIMENTADORAS/COMPLEMENTARIAS

Descripción General de la unidad Tipo C
Combustible: ELECTRICO o DIÉSEL o GNC/GNV o HÍBRIDO. Motor: TRASERO O DELANTERO Tecnología: Euro V o EURO VI o Híbrido. • 4 a 6 Velocidades o Transmisión Automática. • Número de ejes 2. • Radio de giro mínimo de 10,100 mm. • Entrada baja (350 mm altura suelo-piso máxima). • Longitud de 9,101-10,000 mm. • Velocidad máxima 110 km/h. • Suspensión Neumática con sistema de arrodillamiento opcional. • Dirección Asistida Hidráulicamente. • Frenos de disco con Sistema ABS o EBS o ASR o ESP, que cumplan con la recomendación técnica SAE J 661 o equivalente NMX-D-315-IMNC-2015. • Sistema de Aire Acondicionado. • Capacidad plazas 30 asientos mínimos. • Capacidad máxima de 60 personas usuarias.

Descripción General de la unidad Tipo D
Combustible: DIESEL o GNC/GNV o HÍBRIDO. Motor: Motor trasero o delantero. Tecnología: Euro V o Euro VI o Híbrido. • 4 a 6 Velocidades o Transmisión Automática. • Número de ejes 2. • Radio de giro mínimo de 10,013 mm. • Velocidad máxima 115 km/h. • Entrada con escalones (550 mm altura suelo-piso máxima, 3 escalones con perralte máx. de 280 mm). • Longitud de 8,000 a 9,100 mm. • Suspensión Neumática. • Dirección Asistida Hidráulicamente. • Frenos de disco con Sistema ABS o EBS o ASR o ESP, que cumplan con la recomendación técnica SAE J 661 o equivalente NMX-D-315-IMNC-2015. • Sistema de Aire Acondicionado. • Capacidad plazas 22 asientos mínimos. • Capacidad máxima de 30 a 40 personas usuarias.

Descripción General de la unidad Tipo E
Combustible: ELECTRICO o DIÉSEL o GNC/GNV o HÍBRIDO Motor: TRASERO O DELANTERO. Tecnología: BEV o EURO V o EURO VI o HÍBRIDO. • Estructura de entrada baja o piso alto • Longitud de 6,000 a 9,300 mm • Numero de ejes 2 o 3 • Radio de giro mínimo ≤50 • Motor de accionamiento directo • Motor de cable plano • Distancia mínima al suelo (mm) ≤120 • Velocidad máxima de 70 Km/h (con alarma de exceso de velocidad) • Sistema de suspensión neumática o neumática electrónicamente controlada (ECAS) con arrodillamiento a mecánica • Frenos de disco, tambor o mixto, con sistema ABS o EBS o ASR o ESP • Sistema de carga doble de CC estándar en caso de ser Eléctrico • Sistema de aire acondicionado • Capacidad de plaza de 10 hasta 22 asientos • Zona para silla de ruedas

Descripción General de la unidad Tipo F

Combustible: ELÉCTRICO o DIÉSEL o GNC/GNV o HÍBRIDO.

Motor: TRASERO o DELANTERO.

Tecnología: BEV o EURO V o EURO VI o HÍBRIDA.

- Transmisión automática o manual
- Número de ejes: 2
- Radio de giro mínimo ≤20
- Estructura de entrada baja o piso alto
- Longitud de 9,000 a 12,300 mm
- Dirección asistida hidráulicamente
- Sistema de suspensión neumática o neumática electrónicamente controlada (ECAS) con arrodillamiento o mecánica
- Sistema de carga doble de CC estándar en caso de ser Eléctrico
- Frenos de disco o tambor o mixto o con sistema ABS o EBS o ASR o ESP
- Capacidad de plaza 22 asientos mínimos
- Distancia mínima al suelo (mm) 180
- Zona para silla de ruedas con rampa manual para acceso

La selección del tipo de unidad para la prestación del servicio de transporte deberá realizarse considerando las características operativas y geométricas de cada ruta, a efecto de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, eficiencia y calidad en la movilidad de las personas usuarias.

Este deberá atender la capacidad requerida conforme a la demanda de personas usuarias en cada corredor o ruta, buscando un equilibrio entre la oferta de transporte, la eficiencia operativa y la optimización del espacio vial.

5.3 ...

6 al 8 ...

Anexo 1. al 12. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.